



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN Nº 18
(De 9 de marzo de 2016)

Que dicta disposiciones para la agilización y descarga de las causas de conocimiento de las agencias de instrucción del Primer Distrito Judicial (Provincias de Panamá Oeste, Colón, Darién, Panamá y el Distrito de San Miguelito) ante la implementación de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó en la República de Panamá el Código Procesal Penal.

Que según lo dispone el artículo 556 del Código Procesal Penal, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 8 de 6 de marzo de 2013, al Primer Distrito Judicial le corresponderá la aplicación de este sistema de procesamiento de causas a partir del 2 de septiembre de 2016.

Que conforme a lo establecido en los artículos 553 y 554 del catálogo de normas adjetivas en referencia, las disposiciones de dicho Código serán aplicadas a los procesos nuevos, en tanto que los procesos penales iniciados con anterioridad a su entrada en vigencia, continuarán su trámite con arreglo a los preceptos vigentes al momento de la investigación.

Que los cambios procesales en cuestión, obligan a tomar medidas que permitan la distribución y el manejo adecuado de la carga laboral que existe en las agencias de instrucción del Primer Distrito Judicial, para garantizar la implementación del Código Procesal Penal, según las reglas que contiene este texto legal.

Que lo anterior hace necesaria la creación de Fiscalías de Circuito de Descarga ordinarias y especializadas en Asuntos de Familia y el Menor, así como la reorganización de algunas de las Fiscalías de Circuito existentes para que, de forma organizada, los agentes y funcionarios de instrucción del Primer Distrito Judicial se ocupen de la investigación y ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes en los casos que así proceda, y asistan a las audiencias que se requieran evacuar, previo a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.

Que es función de la Procuradora General de la Nación velar por el efectivo funcionamiento de las agencias de instrucción, con base a los principios de economía procesal, celeridad y unidad que rigen en el Ministerio Público.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación a crear nuevas agencias, sustituir las existentes y a introducir cambios en su nomenclatura y organización; en consecuencia,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Organizar la labor de descarga de casos penales (ordinarios y especializados de Asuntos de Familia y el Menor), en las agencias del Ministerio Público de las provincias que forman parte del Primer Distrito Judicial, como parte de la preparación para la implementación del Sistema Penal Acusatorio.
- SEGUNDO:** **Panamá Oeste.** Crear la Fiscalía Primera de Circuito de Descarga de Panamá Oeste, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales que ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, a partir del 16 de marzo de 2016, con exclusión de los Delitos Relacionados con Drogas, de forma tal que la fiscalía ordinaria existente tramite y de salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.
- TERCERO:** Designar, a partir del 15 de mayo de 2016, a la Fiscalía Segunda de Circuito de Panamá Oeste, como Fiscalía Segunda de Circuito de Descarga de Panamá Oeste para que coadyuve con la investigación y ejercicio de la acción penal ante los tribunales en las causas penales que ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, a partir de esa fecha, con exclusión de los Delitos Relacionados con Drogas, de forma tal que la fiscalía ordinaria que quede en existencia, tramite y de salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.
- CUARTO:** La Fiscalía Primera de Circuito Especializada en Asuntos de Familia y el Menor de Panamá Oeste, pasará a ser Fiscalía Primera de Circuito de Descarga Especializada en Asuntos de Familia y se crea la Fiscalía Segunda de Circuito Especializada en Asuntos de Familia y el Menor, con el propósito que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investigue y ejerza la acción penal ante los tribunales en las causas penales que por Delitos Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, a partir del 16 de marzo de 2016, de forma que el resto de las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor de Panamá Oeste, tramiten y den salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.
- QUINTO:** **Provincia de Colón.** Designar a la Fiscalía Segunda de Circuito de Colón, como Fiscalía de Circuito de Descarga de Colón, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investigue y ejerza la acción penal ante los tribunales en las causas penales que ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, a partir del 16 de marzo de 2016, con exclusión de los Delitos Relacionados con Drogas, de forma tal

que la fiscalía ordinaria existente tramite y de salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.

- SEXTO:** Crear la Fiscalía de Circuito de Descarga Especializada en Asuntos de Familia y el Menor de Colón, con el propósito que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investigue y ejerza la acción penal ante los tribunales en las causas penales que por Delitos Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, a partir del 16 de marzo de 2016, de forma que el resto de las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor de Colón, tramiten y den salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.
- SÉPTIMO:** **Darién.** Crear la Fiscalía de Circuito de Descarga de Darién, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investigue y ejerza la acción penal ante los tribunales en las causas penales que ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial (comunes y especializadas), a partir del 16 de marzo de 2016, con exclusión de los Delitos Relacionados con Drogas, de forma tal que la fiscalía ordinaria existente tramite y de salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.
- OCTAVO:** **Distrito de San Miguelito.** Crear la Fiscalía Primera de Circuito de Descarga del Segundo Circuito Judicial (San Miguelito) y designar a la Fiscalía Tercera de Circuito del Segundo Circuito Judicial (San Miguelito), como Fiscalía Segunda de Circuito de Descarga del Segundo Circuito Judicial (San Miguelito), para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales que ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, a partir del 16 de marzo de 2016, con exclusión de los Delitos Relacionados con Drogas, de forma tal que la fiscalía ordinaria existente tramite y de salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.
- NOVENO:** Crear la Fiscalía de Circuito de Descarga Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Segundo Circuito Judicial (San Miguelito), con el propósito que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investigue y ejerza la acción penal ante los tribunales en las causas penales que por Delitos Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, a partir del 16 de marzo de 2016, de forma que el resto de las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor de Panamá Oeste, tramiten y den salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.
- DÉCIMO:** **Panamá.** Designar a las Fiscalías Tercera, Cuarta y Décima de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, como Fiscalía Primera, Segunda y Tercera de Descarga del Primer Circuito Judicial de Panamá, respectivamente y crear las Fiscalías Cuarta y Quinta de Circuito de Descarga de Panamá, para que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y

ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales que ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, a partir del 16 de marzo de 2016, con exclusión de los Delitos Relacionados con Drogas y otras especialidades asignadas a Fiscalías Superiores, de forma tal que las fiscalías ordinarias existentes tramiten y den salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Tercera de Circuito Especializada en Asuntos de Familia y el Menor del Primer Circuito Judicial de Panamá, pasará a ser Fiscalía Primera de Circuito de Descarga Especializada en Asuntos de Familia y se crea la Fiscalía Segunda de Circuito Especializada en Asuntos de Familia y el Menor, con el propósito que, mientras las necesidades del servicio así lo exijan, investiguen y ejerzan la acción penal ante los tribunales en las causas penales que por Delitos Contra el Orden Jurídico Familiar y el Estado Civil ingresen al Ministerio Público en esa circunscripción territorial, a partir del 16 de marzo de 2016, de forma que el resto de las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor de Panamá Oeste, tramiten y den salida a los procesos pendientes, antes del 15 de agosto de 2016.

DUODÉCIMO: **Disposiciones comunes.** Las siguientes disposiciones comunes rigen para todo el proceso de descarga:

- a. Los sumarios que mantengan las Fiscalías de Circuito y Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor, existentes que pasarán a ser Fiscalías de Descarga, deben ser sometidos a reparto entre el resto de las Fiscalías que eventualmente pasarán a operar en el Sistema Penal Acusatorio, salvo aquellos casos que, por razón de su complejidad o especialidad, sea recomendable que se mantengan en el Despacho de Instrucción en donde están radicados en la actualidad. Lo anterior debe ser determinado responsablemente por el Fiscal de Circuito a cargo del Despacho y Supervisado por el Fiscal Superior respectivo.
- b. Las Fiscalías de Circuito de Panamá Oeste, Colón, Darién, San Miguelito y Panamá Centro que pasarán a operar en el Sistema Penal Acusatorio, cerrarán sus libros de entradas el 15 de marzo de 2016. Podrán, excepcionalmente y mediante constancia secretarial, registrar reingreso por prórrogas, ampliaciones o de procesos que sean de su conocimiento previo y que por alguna razón se encontraba ante los tribunales de justicia al momento de la entrada en vigencia de esta resolución.
- c. Las Fiscalías de Circuito de Panamá Oeste, Colón, Darién, San Miguelito y Panamá Centro que pasarán a operar en el Sistema Penal Acusatorio, tramitarán y darán salida a los sumarios asignados progresiva y proporcionalmente, conforme al calendario que se elaborará a más tardar el 15 de abril de 2016 (conforme al último registro de expedientes

que quedan) y que será supervisado por la Fiscalía Superior respectiva, la Subcomisión de Descarga del Sistema Penal Acusatorio y la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación.

- d. A partir del 16 de marzo de 2016, las Fiscalías de Descarga de Panamá Oeste, Colón, Darién, San Miguelito y Panamá Centro, recibirán todos los expedientes de nuevo ingreso, los cuales serán distribuidos mediante reparto, en los casos que exista más de una fiscalía de descarga.
- e. A partir del 2 de septiembre de 2016, las Fiscalías de Descarga no recibirán más casos, salvo aquellas denuncias de hechos ocurridos en el sistema mixto que sean puestos en conocimiento de los entes investigativos con posterioridad a esa fecha.
- f. Los expedientes que se mantengan en trámite en las Fiscalías de Circuito ordinarias y especializadas en Asuntos de Familia y el Menor del Circuito de Panamá Oeste, Colón, Darién, San Miguelito y Panamá Centro que pasarán a operar en el Sistema Penal Acusatorio, en los que por razones justificadas no se haya podido concluir el sumario, deberán ser trasladados a las Fiscalías de Circuito de Descarga de las respectivas circunscripciones territoriales, entre el 15 de agosto de 2016 y el 1 de septiembre de 2016, pues a cargo de esas agencias quedará la conclusión del sumario y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, en los casos que así se requiera.
- g. A partir del 2 de septiembre de 2016 las Fiscalías de Descarga de Circuito ordinarias y especializadas en Asuntos de Familia y el Menor de Panamá Oeste, Colón, Darién, San Miguelito y Panamá Centro, asumirán las audiencias pendientes y el resto de trámite de los casos ante los tribunales que hayan sido remitidos previamente por las Fiscalías que pasarán a operar en el Sistema Penal Acusatorio. Para ello, deben elaborarse calendarios de audiencia ordenados y designarse un equipo de agentes y funcionarios de instrucción idóneos para ejercer la profesión de abogados, que funjan como apoyo. Lo anterior será supervisado por la Fiscalía Superior respectiva, la Subcomisión de Descarga del Sistema Penal Acusatorio y la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Procuraduría General de la Nación.

DECIMOTERCERO: Facultar a los Personeros de los Distritos Municipales de las provincias de Panamá Oeste, Colón, Darién, San Miguelito y Panamá Centro para que, de forma organizada, coadyuven en la labor de tramitación, agilización de procesos y asistencia a las audiencias, por razón de la descarga en dichas circunscripciones territoriales, en caso que sea necesario y siempre que lo permita la carga laboral existente.

DECIMOCUARTO: Habilitar a los abogados idóneos que integran las agencias de instrucción de Panamá Oeste, Colón, Darién, San Miguelito y Panamá Centro para que asistan a las audiencias programadas por los tribunales de justicia en esa circunscripción territorial.

DECIMOQUINTO: Esta resolución rige a partir del quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño.